



Expediente nº.: 887/2021

Procedimiento: CM SERVICIOS VALORACIÓN DE SERVIDUMBRE PROYECTO MEJORA RED SANEAMIENTO RAMALES DE LA MAILAGROSA Y POLINBESA

MEMORIA JUSTIFICATIVA

Expediente:	Procedimiento: (Artículo 118 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público).
N.º 887/2021	CONTRATO MENOR DE VALORACIÓN DE SERVIDUMBRE PROYECTO MEJORA RED SANEAMIENTO RAMALES DE LA MAILAGROSA Y POLINBESA

OBJETO DEL CONTRATO Y MOTIVACIÓN DE LA NECESIDAD DEL GASTO

El presente contrato tiene por objeto VALORACIÓN DE SERVIDUMBRE PROYECTO MEJORA RED SANEAMIENTO RAMALES DE LA MAILAGROSA Y POLINBESA.

MOTIVACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO Y NECESIDADES A SATISFACER:

La necesidad a satisfacer valoración de servidumbre de acueducto para ejecución del proyecto de mejora de red de saneamiento, ramales La Milagrosa y polígono Polinbesa,(eliminación de vertidos en Polanco), en el pueblo de Polanco, término municipal de Polanco”.(Finca nº4:6342903VP1064S0001GA)

CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO:

Tipo de contrato: Contrato de Servicios	
Definición del contrato: VALORACIÓN DE SERVIDUMBRE PROYECTO MEJORA RED SANEAMIENTO RAMALES DE LA MAILAGROSA Y POLINBESA	
Procedimiento de contratación: Contrato menor	Tipo de Tramitación: Ordinaria
Código CPV: 71410000 – S. DE URBANISMO	
Valor estimado del contrato: 420 €	IVA 21%: 88,20 €
Importe total: 508,20 €	
Duración: 4 meses	

EMPRESA PROPUESTA:

con CIF **13741698A - CARLOS MANUEL ZUBELDIA LANDA**





LIMITACIONES Y CUMPLIMIENTOS:

- A)** El presente contrato atiende a necesidades puntuales, esporádicas, concretas y perfectamente definidas.
- B)** El valor estimado no supera (obras 40.000 euros/servicios o suministros 15.000 euros).
- C)** No se ha alterado el objeto del contrato con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el art. 118 de la Ley 9/2017.
- D)** No se ha fraccionado el objeto del contrato (incluso porque entre ellos existe una unidad funcional u operativa, para el caso que sea) con efectos de alterar el mismo ni eludir o restringir la concurrencia para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación porque en el caso concreto que nos ocupa atiende a necesidades puntuales no permanentes.
- E)** El contratista ha justificado que tiene capacidad de obrar y habilitación profesional necesaria para la realización de la prestación.

En Polanco, la alcaldesa, Rosa Díaz Fernández.

*Este documento ha sido firmado electrónicamente en la fecha que figura al margen,
conforme al art. 26 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento
Administrativo Común de las Administraciones Públicas*

